

Sunchales, 15 de agosto de 2011.-

El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, sanciona la siguiente:

**ORDENANZA N° 2109 / 2011**

**VISTO:**

El Proyecto de Ordenanza emanado del Departamento Ejecutivo Municipal a consideración del Cuerpo Legislativo haciendo mención a las Ordenanzas N° 1930/09, su modificatoria 1980/10, 2081/11 y la nota presentada por el Sr. Roberto Beraudo, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza 1930/09 establece la factibilidad de incorporar al área urbana un inmueble que es parte del lote 40 de la Colonia Sunchales, propiedad del Sr. Roberto Beraudo;

Que el loteador ha ejecutado las obras de infraestructura de servicios mínimos que establece la citada Ordenanza;

Que la Ordenanza 2081/11 acepta la donación de las superficies de terreno correspondientes destinadas a calles públicas y espacios verdes;

Por ello, el Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, dicta la siguiente:

**ORDENANZA N° 2109 / 2011**

**Art. 1°)** Autorízase a incorporar al área urbana el inmueble fracción del lote 40 de la Colonia Sunchales, propiedad del Sr. Roberto Beraudo, identificado como lotes 1 a 26 de la manzana A, del plano de mensura N° 160.801 confeccionado por el agrimensor Gustavo Clausen.-

**Art. 2°)** Autorízase a incorporar al área urbana el inmueble fracción del lote 40 de la Colonia Sunchales, propiedad del Sr. Roberto Beraudo, identificado como lote C destinado a calle pública y el lote D destinado a espacio verde público, del plano de mensura N° 160.801, confeccionado por el agrimensor Gustavo Clausen.-

**Art. 3°)** Modifícase el artículo 15° de la Ordenanza N° 1930/09, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 15°) Ratifícase lo dispuesto en la Ordenanza 1933/09 sobre porcentajes de sesión de tierras para espacios públicos y determinase que para el sector definido en el Art. 1°) de la presente, el uso de suelo permitido será el siguiente:

**DOMINANTES:** residenciales UR1, UR2, UR3 y UR4 y UR5.

**COMPLEMENTARIOS:** espacios verdes UEV, equipamiento UE2, UE3a, UE3b, UE4, UE5, los comerciales UC1, los industriales UIP1 y los servicios US1.-

**CONDICIONADOS:** Solo permitido en lotes frentistas a calle colectora paralela a vías del ferrocarril el equipamiento UE1, y los servicios US2c y US2g.-

**Art. 4°)** Ratifícase el artículo 16°) de la Ordenanza 1930/09 sobre normas constructivas que caracterizarán al sector.-

**Art. 5°)** Establécese que el sector a incorporar al Área Urbana estará regido por las Ordenanzas N° 1217/98 (Servicio de Volquetes); N° 1294/99 (Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo); N° 1378/01 (Barreras Arquitectónicas); N° 1606/05 (Reglamento de Edificación), sus modificatorias y demás Ordenanzas Vigentes.-

**Art. 6°)** Dispónese que el loteador deberá mantener vigente por el plazo de 12 meses a partir de la promulgación de la presente Ordenanza, la póliza de caución N° 74.438, garantizando el crecimiento de la totalidad de las especies vegetales.-

**Art. 7°)** Establécese que, a los fines tributarios, la Tasa General de Inmuebles Urbanos se emitirá para cada lote de la manzana A a partir del mes de octubre del presente, con la categoría correspondiente al mismo, debiendo abonar el propietario del loteo las Tasas Generales de Inmuebles Suburbanos ya emitidas.-

**Art. 8°)** Incorpórase como Anexo I la siguiente documentación:

- a) Nota de solicitud de urbanización.
- b) Plano de mensura correspondiente N° 160.801.
- c) Dictamen emanado de la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, consignando la ejecución y aprobación de las obras y servicios de la infraestructura a cargo del loteador; según lo establecido en el Art. 2°) de la Ordenanza N° 1930/09.-

**Art. 9°)** Elévase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O.-

///

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los quince días del mes de agosto del año dos mil once.-